

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Soria.*

Número 315.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 26 de Agosto último, se me ha comunicado la orden siguiente:

El Sr. Ministro de Estado con fecha 21 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

El Ministro residente de S. M. en Constantinopla con fecha 5 de Julio último dice á esta primera Secretaria lo siguiente:—Excmo. Sr.: Para los usos que mas fueren del agrado de V. E. creo deber pasar á sus manos el adjunto oficio original, que con fecha 26 de Junio último me ha dirigido el encargado del Consulado general de la Nacion en Egipto, dándome parte del arribo á Alejandria de un sujeto que se titulaba español, con el nombre de Antonio Miranda, y que años atras se habia visto precisado á abrazar el islamismo de resultas de los sucesos que ha referido y de que dicho Agente consular envia la declaracion formal hecha en la Cancillería del Consulado. Como despues de haber vuelto al seno de la iglesia y hecho bautizar como cristiana á una mora que llevaba en su compañía, se ha trasladado á Marsella para restituirse á España á espensas del Sr. Petracchi, segun todo aparece del documento anexo, no seria fuera de propósito que la Policia velase, segun estime oportuno, la conducta de este hombre; pues en general creo que hay poco que creer y esperar de aventureros ó individuos que, como éste, no presentan otra garantia ni testimonio de su proceder y paradero anterior sino sus propios asertos y declaraciones.—Y como los antecedentes del titulado Miranda no son hasta ahora conocidos sino por su declaracion, y pudiera talvez ser algun desertor de la guarnicion ó fu-

gado del presidio de Melilla, lo traslado á V. E. de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de Estado interino, con inclusion de los documentos citados para su conocimiento y efectos que haya lugar en ese Ministerio de su digno cargo.

Y lo traslado á V. S. de orden del Gobierno, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que si llega á presentarse ese interesado en la provincia de su mando cuide V. S. de que se vigile su conducta.

*La que he mandado insertar en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que las Justicias de los pueblos de la misma vigilen con el mayor celo las personas que transitaren ó pernoctaren dentro de sus respectivas jurisdicciones, para que si apareciere la del titulado Miranda procedan á su captura y lo conduzcan á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Soria 1.º de Setiembre de 1843.—Felix Sanchez Fano.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 316.—Circular.

Repartimiento de dos mil seiscientos cincuenta rs. que hace la Diputacion provincial entre los pueblos del Partido judicial de la villa de Almazan, para atender á los alimentos de presos pobres de la cárcel de la misma y salario del Alcaide para los cinco últimos meses del corriente año, que los pueblos pondrán á disposicion del Ayuntamiento y Depositario que nombre, conforme á las ordenes de la materia, y con sujecion de rendir á su tiempo cuenta justificada de su inversion, á saber:

	Cupos.	Rs. vn.
Abanco.	14	
Abioncillo.	7	16
Adradas.	20	
Aguilera.	7	
Alaló.	17	

Aldehuela de Calatañazor.	11
Alentisque.	30
Almántiga.	5
Almazán.	240
Andaluz.	12 18
Arenillas.	37
Balluncar.	7 18
Baniel.	3 16
Barbolla.	7 16
Barca.	48
Bayubas de abajo.	32 18
Bayubas de arriba.	11 16
Berlanga.	212
Blacos.	21
Borchicayada y Bujarrapian.	4 16
Bordacoréx.	16 18
Bordejé.	9
Borjavad.	12
Brias.	26
Cabreriza.	22 18
Calatañazor.	28
Caltojar.	50
Cañamaque.	45
Casillas.	9
Cabanillas y Alparrache.	7 16
Centenera de Andaluz.	27
Centenera del Campo.	5 16
Chércoles.	37 18
Ciadueña.	5
Cirueta.	10
Cobertelada.	14
Coscurita.	14
Covarrubias.	5
Cuenca, la.	27 18
Escobosa y Valdemora.	15
Escobosa de Calatañazor.	8 16
Frechilla.	14
Fuenteárbol.	18
Fuentealmonge.	75
Fuentealpuerco.	74
Fuentealcarro.	4
Fuentealmes.	19
Fuentealdea.	8 18
Fuentealpinilla.	17
Hontalvilla de Almazán.	32
Jodra del Cardo.	14
Lodares del Monte y Loda- rejos.	7 18
Lumias.	18
Majan.	35
Mallóna, la.	13
Matamala.	18
Matute de Almazán.	7
Mercadera, la.	3 16
Miñosa, la.	4
Momblona.	35
Monasterio.	11
Monteagudo y caseríos.	80
Moñux.	8 16
Morales.	20
Moron y Señuela.	107 18
Muela, la.	11

Nafría la Llana.	17 18
Neguillas.	14
Nepas y Almonacid.	30
Nódalo.	20
Nolay.	25
Osona.	13 16
Paones.	20
Perdices y la Milana.	6
Puebla de Eca.	40
Rebollo.	14
Rello.	28
Revilla, la, de Calatañazor.	18
Riva de Escalote.	20
Rioseco.	40
Sta. María del Prado.	8
Sauquillo del Campo.	8
Seca, la.	12 18
Seron.	115
Soliedra.	14
Tajueco.	28
Taroda.	37 16
Tejerizas.	4 18
Torlengua.	45
Torre-Andaluz.	12 16
Torre de Blacos.	17 18
Torremediana.	8
Valdealvillo.	10
Valderrodilla.	27
Valderrueda.	12
Valdespina y Velachá.	4 16
Valtueña.	40
Velamazán.	60
Velilla de los Ajos.	35
Ventosa de Fuentepinilla.	14
Viana.	22 18
Villalva.	3 16
Villasayas.	70
<b>Total.</b>	<b>2650</b>

Soria 10 de Setiembre de 1843.—*Félix Sánchez Faño*, Presidente.—*Pomacuerdo de S. E.*  
*Isidro María Martínez*, Secretario.

### Intendencia de la provincia de Soria.

Número 317.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

“No habiendo sido posible á esta Direccion depurar quien sea el actual poseedor del Marquesado de Torre-Ginés, ha acordado encargar á V. S. que practicando cuantas diligencias estime convenientes, inclusa la de insertar los anuncios oportunos en el Boletín oficial de esta provincia, averigüe si existe en ella ó quien es poseedor del referido título y qué bienes estan

unidos á este; dando cuenta del resultado á esta Direccion con la brevedad posible."

*Lo que me ha parecido conveniente insertar en el Boletín oficial para que si en alguno de los pueblos de esta provincia existiesen fincas ó algun otro derecho del Marquesado de Torre-Ginés, lo manifiesten los Ayuntamientos á esta Intendencia en el término de diez días. Soria 30 de Agosto de 1843.—I. I., Manuel Maria Arredondo.*

#### Número 318.

*La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 24 del corriente me dice lo que copio.*

"No habiendo sido posible á esta Direccion depurar quién sea el actual poseedor del Condado de Vega-Florida, ha acordado encargar á V. S. que practicando cuantas diligencias estime convenientes, inclusa la de insertar los anuncios oportunos en el Boletín oficial de esa provincia, averigüe si existe en ella ó quién es el poseedor actual del referido Título y qué bienes están unidos á éste; dando cuenta del resultado á esta Direccion general con la brevedad posible."

*Lo que me ha parecido conveniente insertar en el Boletín oficial para que si en alguno de los pueblos de esta provincia existiesen fincas ó algun otro derecho del Condado de Vega-Florida, lo manifiesten los Ayuntamientos á esta Intendencia en el término de diez días. Soria 30 de Agosto de 1843.—I. I., Manuel Maria Arredondo.*

#### Número 319.

El Sr. Inspector general de Carabineros del Reino con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

"Conviniendo formar en esa provincia una seccion de infanteria de naturales del país, que sean solteros, licenciados del ejército ó milicias, que tengan cinco pies y una pulgada lo menos, sean jóvenes y reunan todas las demás circunstancias de reglamento, para destinarlos al servicio de las Comandancias de Cádiz y Málaga, me ha parecido conveniente comisionar á V. S. para que admita las solicitudes que se le presenten y ordene la filiacion de dichos individuos, cuyo goce de haber empezará desde el día 20 del presente, en el que deben marchar á su destino, despues que yo con presencia de la relación nominal y circunstanciada que V. S. me dirija con anticipacion oportuna haya aprobado su nombramiento.—Espero que el celo de V. S. y la consideracion del deplorable estado de las rentas en que se hallan aquellas provincias sabrá apreciar esta medida y darle todo el impulso necesario.

*Lo que se anuncia en el boletín oficial para que dándole la publicidad necesaria por las Justicias y Ayuntamientos llegue á noticia de los licenciados del Ejército ó Milicias y de los jóvenes robustos y solteros ó viudos sin hijos, naturales de esta provincia, que deseen tener ingreso en el cuer-*

*po de Carabineros con destino á las Comandancias de Cádiz y Málaga, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia hasta el día 20 del presente mes, acompañando los primeros las licencias absolutas que hubiesen obtenido por cumplidos, y los segundos la fe de bautismo por la que conste no ser menor de 19 años cumplidos ni mayor de 30, con la talla de 5 pies y una pulgada, y un atestado de la Justicia y Cura párroco en que acredite que los aspirantes saben leer y escribir y de una conducta irreprehensible. Soria 10 de Setiembre de 1843.—I. I., Manuel Maria Arredondo.*

#### COMISION ESPECIAL DE VENTAS DE Bienes Nacionales de la provincia de Soria.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.<sup>a</sup> art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se hace saber al público que las posturas mas altas á las fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Sta. Clara de Almazan, y cuyas subastas se verificaron el 9 del actual, fueron las hechas por D. Saturnio Guerrero para ceder á D. Pedro Juan de Goya, en esta forma:

La de 1000.000 rs. á las 29 heredades y una cerrada, cuya cabida es de 75 fanegas 10 celemines 2 cuartillos de tierra, y radican en el término de Almazan.

La de 75.520 rs. á las 25 heredades, sitas en igual término, y de cabida 78 fanegas 8 celemines 2 cuartillos.

La de 80.500 rs. á las 22 heredades, de cabida 78 fanegas 8 celemines 2 cuartillos.

La de 82.000 rs. á las 24 heredades, de cabida 81 fanegas, radican en igual término.

La de 10.550 rs. á la cerrada de 2 fanegas 6 celemines, situada en el término de las anteriores.

Resultando que para el edificio-convento de S. Francisco de Almazan no se presentó postor alguno. Soria 11 de Setiembre de 1843.—Ramon Alvarez Delgado.

#### Ayuntamiento constitucional de Soria.

Las personas que quieran interesarse en los arrendamientos del pozo de la nevera, tablas del río Duero, local del Rastro, arbitrio del degüello de cerdos, almacén del vino, local destinado para las caballerías que vienen á los mercados, casa del Matadero y local de la carnicería para el año próximo que viene de 1844, sepan que su remate está señalado y se celebrará el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana en las salas Cousistoriales, bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto á los licitadores, en el mas ventajoso postor, á calidad de que pueda tener lugar la mejora de cuarto á todos y cada uno de dichos arrendamientos hasta el 31 de Diciembre próximo. Soria 9 de Setiembre de 1843.—El Alcalde, Presidente, Manuel Peña.

Los enemigos de nuestras instituciones trabajan sin cesar por derribar la bandera de la libertad. El celo y vigilancia de las autoridades, principalmente de las que por la ley tienen cometido el importante cargo de observar las operaciones y conducta de las personas notadas de desafección á nuestro sistema constitucional, y las que transitan sin el correspondiente documento de protección y seguridad que identifique su persona y acredite su honradez, influirán eficazmente para frustrar sus desig-nios, y hacer sentir el rigor de la ley á los emisarios del extranjero y á los que secundan sus proyectos en las entrañas de esta Nación. Con objeto de evitar las consecuencias fatales que la indiferencia en que han estado algunas de las autoridades populares de esta provincia en observar la conducta de ciertas personas tanto a-vecinadas como transeúntes por la misma pu-dieran ocasionar á la patria, si continuáran en las actuales circunstancias en este estado de apatía; prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia el que bajo su mas estrecha responsabilidad observen y me den parte de la conducta sospechosa de los notados de desafec-tos al régimen constituido, redoblando su vi-gilancia con los transeúntes, mandándoles pre-sentar sin consideración ni acepción alguna el documento de protección que todos deben lle-var como garantía de su persona conforme á reglamento; haciendo sentir en otro caso el pe-so de mi autoridad contra los infractores, tan-to viajantes como alcaldes, que falten á sus res-pectivos deberes. Soria 11 de Setiembre de 1843.—*Felix Sanchez Fano.*

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE A LOS QUINTOS comprendidos en el actual reemplazo.

La sociedad que al cargo de D. Pablo Rodríguez, vecino de Madrid, ha presentado en los anteriores la mayor parte de los sustitutos en esta provincia, cuenta en la actualidad con un número de ellos escogidos que contratará, bajo su responsabilidad, ofreciendo á los interesados cuantas garantías puedan apetecer, y entre ellas la de depositar su importe ó valor de la contrata en comercio de confianza hasta que el sustituto sea admitido por la Excm. Diputación provin-cial. Las personas que gusten valerse de esta a-creditada sociedad pueden dirigirse en Soria á D. Juan Boguerin, en Guadalajara á D. Ge-rónimo Heredia y en Madrid á la Dirección ge-neral de Negocios públicos, calle de Jacometre-zo número 53.

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

Precios fijos.

Verificando todo el pago de presente. . . 4500 rs.  
Mitad de presente, resto á fin de año, 5000  
Todo al fin del año, . . . . . 7000  
Madrid 1.º de Setiembre de 1843.—El Director,  
*Pablo Rodriguez.*

OTRO.

QUINTAS.

La Dirección general del Iris hace saber á los suscritores de dicha Sociedad que tiene con-tratados con los Sres. Ortega y compañía los sus-titutos necesarios para su reemplazo con la re-baja de quinientos rs. sobre el precio que dichos Sres. los vendan al público. Los padres de fa-milia que deseen gozar de los beneficios que of-rece esta sociedad pueden por pobres que sean dirigirse en Madrid á la Dirección calle de Fuen-carral núm. 53, y en esta ciudad en casa de Hi-larion Julian Perlado, que asimismo tiene sus-titutos á su disposición con las garantías nece-sarias para los que no esten sucritos en la so-ciedad anónima del Iris y cantidad de 500 rs. vn., satisfechos á los plazos convencionales y fuera de toda responsabilidad desde el punto de for-malizarse la correspondiente escritura.

En la misma casa-habitacion se siguen ha-ciendo suscripciones para el servicio militar por libretas bajo las bases establecidas por la indi-cada Dirección; asegurándose igualmente del gra-nizo y piedra toda clase de cosecha y fruto de la tierra por cuenta de la sociedad, en la for-ma marcada en los estatutos que estarán de ma-nifiesto en la habitacion referida, cediéndolos á quien desee enterarse por menor de las venta-jas positivas que ofrece esta institucion, como lo demuestra la esperiencia, é indemnizaciones he-chas en otras provincias por los apedreos que en este año han sufrido, y afortunadamente se ha-llaban inscriptos en la repetida sociedad del I-ris. Soria 11 de Setiembre de 1843.—*Hilarion Perlado.*

OTRO.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Muro de A-greda; su dotacion consiste en 170 medias de trigo comun y 20 mas que paga el anejo de Conejares por 5 vecinos, y que dista un cuarto de hora de Muro; ademas se le exige de contribucion ordinaria, casa libre y aprovechamiento co-mo vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento constitucional del mismo hasta el 29 de Setiembre próximo en que se ha de proveer.

OTRO.

Desde el dia 29 de Setiembre del presente mes, queda vacante el partido de Cirujano del lugar de Gallinero y sus dos barrios Lumbrellas y Cerveriza, á distancia el mas largo de 500 pasos; cuya dotacion consiste en siete celemi-nés y medio de trigo comun de buen recibo cobrado en las heras por el facultativo y aprovechamiento como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo, y los planes de condiciones estarán de manifiesto en dicho dia, en el que se ha de pro-veer. Tambien se halla vacante la abeiteria del mismo.